



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/52/165  
19 de enero de 1998

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 152 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/52/653)*]

#### **52/165. Medidas para eliminar el terrorismo internacional**

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* todas sus resoluciones sobre la cuestión, incluida su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, por la que adoptó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, y sus resoluciones 50/53, de 11 de diciembre de 1995, y 51/210, de 17 de diciembre de 1996,

*Recordando también* la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>1</sup>,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

*Destacando* la necesidad de fortalecer aún más la cooperación internacional entre los Estados y entre las organizaciones y los organismos internacionales, las organizaciones y los acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido,

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 50/6.

*Teniendo presente* la necesidad de realzar el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional y las propuestas del Secretario General para fortalecer el papel de la Organización a ese respecto,

*Recordando* que en la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, contenida en el anexo de la resolución 49/60, la Asamblea General alentó a los Estados a que examinasen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre la prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión,

*Teniendo presente* la posibilidad de considerar en el futuro próximo la elaboración de una convención general sobre el terrorismo internacional,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;

2. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos;

3. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que adopten nuevas medidas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir el terrorismo y fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y, con tal objeto, a que consideren, en particular, la posibilidad de aplicar las medidas que figuran en los incisos a) a f) del párrafo 3 de su resolución 51/210;

4. *Reitera también su exhortación* a todos los Estados a que, con el fin de mejorar la aplicación eficiente de los instrumentos jurídicos correspondientes, intensifiquen, cuando proceda y en la medida que corresponda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y a que, al hacerlo, eviten la difusión de información inexacta o no verificada;

5. *Reitera además su exhortación* a los Estados a que se abstengan de adiestrar a terroristas, financiar o alentar actividades terroristas o apoyarlas por cualquier otro medio;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de hacerse partes en los convenios y protocolos en la materia que se mencionan en el párrafo 6 de la resolución 51/210 y exhorta a todos los Estados a que, cuando corresponda, adopten la legislación interna necesaria para aplicar las disposiciones de esos convenios y protocolos, a que se cercioren de que la jurisdicción de sus tribunales les permita someter a la acción de la justicia a los autores de actos terroristas y a que cooperen con otros Estados y las organizaciones internacionales y regionales competentes y les presten apoyo y asistencia para lograr ese propósito;

---

<sup>2</sup> A/52/304 y Corr.1 y Add.1.

7. *Reafirma* la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 51/210, y exhorta a todos los Estados a que las pongan en práctica;

8. *Reafirma también* el mandato del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996;

9. *Decide* que el Comité Especial se reúna del 16 al 27 de febrero 1998 para continuar su labor de conformidad con el mandato previsto en el párrafo 9 de la resolución 51/210, y recomienda que su labor prosiga durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, del 28 de septiembre al 9 de octubre de 1998, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión;

10. *Pide* al Secretario General que invite al Organismo Internacional de Energía Atómica a que ayude al Comité Especial en sus deliberaciones;

11. *Pide también* al Secretario General que siga facilitando al Comité Especial los medios necesarios para que realice su labor;

12. *Pide* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe acerca de los avances realizados en el cumplimiento de su mandato;

13. *Recomienda* que el Comité Especial se reúna en 1999 para que continúe la labor mencionada en el párrafo 9 de la resolución 51/210;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional".

72a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1997